



874581

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
JIJM/PNB/SMHM

OFICINA  
DE  
PARTES

Nº 1313 /P 2022

25 FEB 2022  
LAS CONDES,

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 20 de diciembre del 2007; y ratificado por Decreto Alc. Sección 1<sup>a</sup> N°341 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°2007/P2020 de fecha 09 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022; lo dispuesto en el Ordinario N°1665 de fecha 15 de junio de 2021; las necesidades del servicio; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3.385, de fecha 27 de julio de 2021; y en uso de las facultades que me confieren los N°56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

#### D E C R E T O

**1.- RATIFICASE**, la modificación de Contrato de Trabajo de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **ALVARO CRISTIAN FARIAS MORENO**, mediante el cual las partes vienen a modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato de fecha 20 de diciembre del 2007; y ratificado por Decreto Alc. Sección 1<sup>a</sup> N°341 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°2007/P2020 de fecha 09 de julio de 2020, la que quedará estipulada de la siguiente forma:

#### SÉPTIMO

El Municipio otorgará al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$24.395.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La Municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que, en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.

El Municipio a contar del 1 de marzo de 2022 otorgará al Trabajador, el pago correspondiente al 50% del día trabajado en los feriados del año calendario y siendo esto efectivo en la remuneración del mes posterior a la realización del turno correspondiente. Quedando el municipio exento de cualquier pago retroactivo por fechas festivas anteriores a la firma de esta modificación. Lo cual es aceptado por el trabajador Sr. Alvaro Cristian Farias Moreno.

Las labores realizadas en un día domingo por los trabajadores que se desempeñan como guardias de seguridad o vigilantes privados, no dan derecho a una remuneración con el recargo señalado en el artículo 32 del Código del Trabajo, debido a la Resolución N° 1.185 de fecha 27 de septiembre 2006, señala este aumento procede solo respecto de los días festivos y no de los días domingos efectivamente trabajados. (Ordinario N°1665 de fecha 15 de junio de 2021)

2.- La modificación del Contrato de Trabajo que se ratifica comenzará a regir desde 1º de marzo del 2022.

3.- En todo lo demás, se mantiene vigente lo establecido en el Contrato de fecha 20 de diciembre del 2007; y ratificado por Decreto Alc. Sección 1<sup>a</sup> N°341 de fecha 02 de enero 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°2007/P2020 de fecha 09 de julio de 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**Distribución:**

Departamento de Recursos Humanos  
Dirección de Seguridad Pública  
Departamento de Finanzas  
Sueldo  
Unidad  
Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
JIJM/PNB/SMHM

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago de Chile, a 21 de febrero 2022, entre la **Municipalidad de Las Condes**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la “Municipalidad” o el “Municipio”, por una parte, y por la otra, don **Alvaro Cristian Farias Moreno**, [REDACTED] vigilante privado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Santiago, en adelante e indistintamente, el “trabajador”, se ha convenido la presente modificación de Contrato de Trabajo:

**PRIMERO:**

Con fecha 20 de diciembre de 2007, los comparecientes en este acto suscribieron un Contrato de Trabajo, el cual fue ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°341, de fecha 02 de enero del 2008 la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°2007/P2020 de fecha 09 de julio de 2020.

**SEGUNDO:**

Por presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el Contrato de Trabajo que suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2007 ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°341, de fecha 02 de enero del 2008, la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°2007/P2020 de fecha 09 de julio de 2020, lo anterior en relación con la cláusula Séptima, la cual se reemplaza por la siguiente:

**SÉPTIMO**

El Municipio otorgara al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$24.395.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La Municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que, en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.

El Municipio a contar del 1 de marzo de 2022 otorgará al Trabajador, el pago correspondiente al 50% del día trabajado en los feriados del año calendario y siendo esto efectivo en la remuneración del mes posterior a la realización del turno correspondiente. Quedando el municipio exento de cualquier pago retroactivo por fechas festivas anteriores a la firma de esta modificación. Lo cual es aceptado por el trabajador Sr. **Alvaro Cristian Farias Moreno**.

Las labores realizadas en un día domingo por los trabajadores que se desempeñan como guardias de seguridad o vigilantes privados, no dan derecho a una remuneración con el recargo señalado en el artículo 32 del Código del Trabajo, debido a la Resolución N° 1.185 de fecha 27 de septiembre 2006, señala este aumento procede solo respecto de los días festivos y no de los días domingos efectivamente trabajados. (Ordinario N°1665 de fecha 15 de junio de 2021)

**TERCERO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente lo acordado por las partes comparecientes en el Contrato de Trabajo que celebraron con fecha 20 de diciembre de 2007 y en su modificación de fecha 26 de junio de 2020.

**CUARTO:**

La presente Modificación de Contrato de Trabajo comenzará a regir desde 1º de marzo del 2022, y deberá ser ratificada por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO:**

La presente Modificación de Contrato de Trabajo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la Municipalidad, y el ejemplar restante será enviado a la Prefectura de Carabineros correspondiente.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:**

La personería de don Juan Ignacio Jaramillo Michaelis, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde(S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de fecha 27 de julio de 2021.



*Okacésme*  
Alvaro Cristian Farias Moreno

[REDACTED]  
Trabajador